

RESOLUCION Nº 24007

VISTO:

El expediente CO-0062-01859296-4 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la Resolución Nº 21.651/19 con vigencia de 4 años y la actividad se encuentra actualmente habilitada.

Que, el inmueble de referencia pertenece al Distrito R4, según la Ordenanza Nº 11.748, la actividad está admitida con restricciones en el mencionado Distrito y en la Observación 1 se expresa "No se permite en las parcelas con frente a las calles Italia, Almirante Brown y Av. 7 Jefes". Por lo tanto, tal lo manifestado por la Verificadora de Habilitaciones a fs. 27, debe renovarse la autorización por vía de excepción.

Que, la normativa urbanística que le alcanza no ha cambiado desde el momento de la aprobación de la Resolución hasta la fecha.

Que, según lo informado por la Verificadora de la Dirección de Habilitaciones en fs. 27 a 32, el inmueble y las instalaciones reúnen las condiciones para el desarrollo de la actividad.

Que, de acuerdo a lo informado por diferentes reparticiones de la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Ingresos Públicos manifiesta a fs. 53 que no existe deuda administrativa.

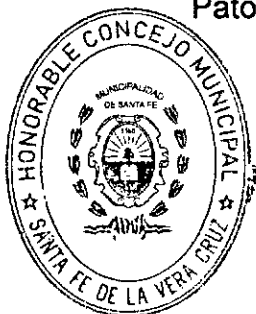
Que, la Coordinación Ejecutiva de Atención Ciudadana a fs. 51 y la Dirección de Procuración General a fs. 47, informan que no se registran denuncias, ni antecedentes respectivamente.

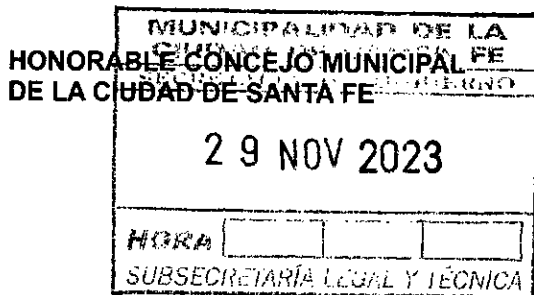
Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental a fs. 49 informan que la razón social se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos Patológicos.

Por ello;

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal





RESOLUCION Nº 24007

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, a la Sra. Daniela Paoletti - D.N.I. 27.205.245, a realizar en el domicilio de Av. Almirante Brown Nº 6.771 – Distrito R4, la actividad "Consultorio externo – clínica sin internación", correspondiente al Rubro Sanidad.

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cuatro (4) años, a partir de su otorgamiento.

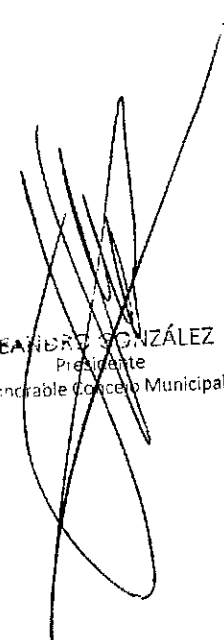
El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2023.-


MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-01859296-4 (N)

PROMULGADA POR DECRETO N°: tácita
FECHA: 14.12.2023
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL